

VIEDMA, (RN), 30 Noviembre 1983

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a compatibilizar las normas legales referentes a la **liquidación de los haberes de los docentes SUPLENTES**;

Que por Resolución nº 1875/83, se varía la forma de percepción del Sueldo Anual Complementario (SAC) y las vacaciones (proporcionales) del citado personal;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el punto XV de la **Resolución nº 685/69**, modificada por Resolución nº 273/76 y 1999/77, por el siguiente:

**PUNTO XV**: El Personal INTERINO y SUPLENTE que cese tendrá derecho a percibir haberes por cada mes del período de receso anual en la proporción de una décima parte del total de días trabajados en el Período Escolar.-  
A tal efecto se entiende por período de receso anual el comprendido entre la fecha de terminación de un período escolar y el de la iniciación del siguiente".-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 1876**

AL/ cae.-

Cr. Reinaldo Alvarez  
Presidente  
Consejo Provincial de Educación